

**R. AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO, TAM.**

El 30 de Noviembre del 2022 y según consta en el Acta de Cabildo, de la Octava Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Juntas, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2023, del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023**

En la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Artículos 49 Fracción X y 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se envía para su aprobación el Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2023, por los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

**Título Primero  
De las Asignaciones Presupuestales****Capítulo I  
Disposiciones Generales****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Artículo 1.** Considerando que el Artículo 49 Fracción XIV del Código Municipal vigente en Tamaulipas señala que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del municipio con base en sus ingresos disponibles y señala además en el Artículo 72 Fracción IX que la Tesorería Municipal deberá realizar la planeación y proyección oportuna de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos.

El proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 refleja las circunstancias actuales para hacer de él un instrumento de uso racional y efectivo.

Que la Ley de Ingresos del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2023, incluye la estimación del Presupuesto de Ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$ 219,046,500.00 (Doscientos Diecinueve Millones Cuarenta y Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 2.** Que el presente Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 151 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Que en su elaboración se considera lo señalado en los Artículos 10 y 20 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, en el Artículo 158 párrafo tercero y cuarto del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y se establece la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Que las estimaciones presupuestales se realizaron considerando entre otros aspectos el número y el tipo de plaza de los trabajadores municipales que integran cada una de las Unidades Administrativas, así como las obligaciones contenidas en los documentos contractuales vigentes, se consideraron además los bienes del inventario del activo fijo, destacando el equipo de transporte, maquinaria y equipo, mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo y los edificios donde se ubican las oficinas institucionales.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente, tal y como lo establece el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo, se expide el presente Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2023, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas y demás legislaciones aplicables.

Por lo anterior expuesto y fundado, de acuerdo con las instrucciones del C. Presidente Municipal, me permito remitirle el siguiente PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**Capítulo II  
De la Integración del Presupuesto**

**Artículo 3.** El presupuesto de Egresos del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2023 comprende una estimación de **\$219,046,500.00 (Doscientos Diecinueve Millones Cuarenta y Seis Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.)** y tendrá la siguiente distribución:

Capítulo	Concepto	Importe
	Información en Pesos	
	<b>Total</b>	<b>219,046,500.00</b>
1000	Servicios Personales	59,801,180.00
2000	Materiales y Suministros	29,797,411.00
3000	Servicios Generales	48,971,095.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	12,540,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	11,394,314.00
6000	Inversión Publica	45,042,500.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00
9000	Deuda Publica	11,500,000.00

En la Clasificación Anterior se incluyen el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, el fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y el fondo de Extracción de Hidrocarburos con los siguientes importes:

Capítulo	Concepto	Fismun	Fortamun	Hidrocarburos
	Información en Pesos			
	<b>Total</b>	<b>21,000,000.00</b>	<b>50,000,000.00</b>	<b>2,000,000.00</b>
2000	Materiales y Suministros	0.00	6,600,000.00	\$ 1,999,000.00
3000	Servicios Generales	2,000.00	21,400,000.00	\$ 1,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	437,000.00	0.00
6000	Inversión Publica	20,998,000.00	11,000,000.00	0.00
9000	Deuda Publica	0.00	10,563,000.00	0.00

Considerando los calendarios de radicación de recursos de dichos fondos de aportaciones que realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las Entidades Federativas, y estas últimas a sus municipios, se autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación de recursos no etiquetados para hacer frente a las erogaciones programadas con dichos fondos hasta en tanto la radicación de dichos recursos resulte suficiente para las erogaciones programadas.

**Capítulo III  
De las Unidades Administrativas responsables**

**Artículo 4.** Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

Código	Descripción
101	Honorable Cabildo Municipal
102	Secretaría Particular
103	Secretaría del Ayuntamiento
104	Tesorería Municipal
105	Contraloría Municipal
106	Dirección de Obras Publicas
107	Dirección de Desarrollo Social
108	Dirección de Sanidad Municipal
109	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
110	Dirección de Educación, Cultura y Deportes
111	Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y del Empleo
112	Delegaciones

Conforme al Artículo 49 fracciones I y XXIII del Código Municipal vigente se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos municipales.

Los Titulares de las Unidades Administrativas en el ejercicio del presupuesto autorizado, serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos.

Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2023.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, el ejercicio de sus asignaciones presupuestales será responsabilidad de los órganos competentes conforme a su decreto de creación y a las leyes que los rigen.

**Artículo 5.** Las Unidades Administrativas están obligadas en el ejercicio de los recursos presupuestales a que este se lleve a cabo con Perspectiva de Equidad de género, entendiéndose por ello como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre los y mujeres en el Municipio.

Así mismo promoverán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen, así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

De igual forma, difundirán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el Municipio, el Estado o la Federación.

#### **Capítulo IV De la clasificación del Presupuesto**

**Artículo 6.** De conformidad con el artículo 46 fracción II inciso b de la Ley general de contabilidad Gubernamental, la generación periódica de la información presupuestaria considerara la desagregación analítica del ejercicio del Presupuesto de Egresos, del que se derivan las siguientes clasificaciones:

##### **I.- Clasificación Administrativa:**

Código	Descripción	Importe
	Información en Pesos	
	<b>Total</b>	<b>219,046,500.00</b>
100	Órgano Ejecutivo Municipal	219,046,500.00

**a.-** El presupuesto de Egresos para el Órgano Ejecutivo Municipal se integra con las Unidades Administrativas conforme a lo siguiente:

Código	Descripción	Importe
	Información en Pesos	
	<b>Total</b>	<b>219,046,500.00</b>
101	Honorable Cabildo Municipal	6,255,800.00
102	Secretaría Particular	10,234,370.00
103	Secretaría del Ayuntamiento	24,614,494.00
104	Tesorería Municipal	13,883,752.00
105	Contraloría Municipal	1,137,000.00
106	Dirección de Obras Publicas	140,061,294.00
107	Dirección de Desarrollo Social	1,340,100.00
108	Dirección de Sanidad Municipal	2,295,100.00
109	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	10,304,390.00
110	Dirección de Educación, Cultura y Deportes	5,346,500.00
111	Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y del Empleo	642,400.00
112	Delegaciones	2,931,300.00

##### **II.- Clasificación Económica**

###### **a.- Por Tipo de Gasto:**

Código	Descripción	Importe
	Información en Pesos	
	<b>Total</b>	<b>219,046,500.00</b>
1	Gasto Corriente	139,909,686.00
2	Gasto de Capital	56,436,814.00

3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	11,500,000.00
4	Pensiones y Jubilaciones	11,200,000.00
5	Participaciones	0.00

**b.- Por Objeto de Gasto:**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<b>INFORMACIÓN EN PESOS</b>		
	<b>TOTAL</b>	<b>208,483,500.00</b>
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>59,801,180.00</b>
1110	DIETAS	5,020,000.00
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	46,734,700.00
1240	RETRIBUCION A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	60,000.00
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	4,428,980.00
1340	COMPENSACIONES	3,495,700.00
1520	INDEMNIZACIONES	30,000.00
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	10,000.00
1710	ESTIMULOS	21,800.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>29,797,411.00</b>
2110	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES	451,800.00
2120	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN	55,000.00
2140	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES	131,000.00
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	19,000.00
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	133,500.00
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,037,800.00
2220	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	1,500.00
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	31,000.00
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	31,000.00
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	168,800.00
2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	24,000.00
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	99,000.00
2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	5,000.00
2460	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	414,000.00
2470	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	227,500.00
2490	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	12,230,700.00
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	38,000.00
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	420,000.00
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	36,000.00
2560	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	188,500.00
2590	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	6,000.00
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES	12,584,500.00
2710	VESTURIO Y UNIFORMES	135,000.00
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	70,000.00
2750	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	15,000.00
2910	HERRAMIENTAS MENORES	85,611.00
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	126,000.00

2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO	25,000.00
2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	926,500.00
2980	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS	80,700.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>48,971,095.00</b>
3110	ENERGIA ELECTRICA	23,545,241.00
3120	GAS	35,000.00
3140	TELEFONIA TRADICIONAL	180,000.00
3150	TELEFONIA CELULAR	36,000.00
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	10,000.00
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	444,000.00
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	612,000.00
3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	12,400,000.00
3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD Y RELACIONADOS	40,000.00
3330	SERVICIOS DE CONSULTORIA, ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICAS Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5,460,000.00
3340	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$ 5,400.00
3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	92,500.00
3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS	55,000.00
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	40,000.00
3510	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	71,500.00
3520	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,000.00
3530	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	504,000.00
3540	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ 5,000.00
3550	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	571,000.00
3570	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	76,044.00
3590	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	350,000.00
3610	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES	1,275,010.00
3660	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	30,000.00
3710	PASAJES AEREOS	40,000.00
3750	VIATICOS EN EL PAIS	146,000.00
3790	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$ 10,000.00
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,264,400.00
3910	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	\$ 7,000.00
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	15,000.00
3950	PENAS, MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	150,000.00
3980	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	1,500,000.00
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES</b>	<b>12,540,000.00</b>
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	990,000.00
4430	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	300,000.00
4450	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	50,000.00
4510	PENSIONES	11,200,000.00

5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>11,394,314.00</b>
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	244,722.00
5230	CAMARAS FOTOFRAFICAS Y DE VIDEO	43,700.00
5410	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	10,886,500.00
5640	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION	27,850.00
5670	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	191,542.00
<b>6000</b>	<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>45,042,500.00</b>
6140	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	24,500,000.00
6150	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	20,542,500.00
<b>9000</b>	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>937,000.00</b>
9910	ADEFAS	937,000.00

**III.- Clasificación por Fuente de Financiamiento**

Código	Fuente de Recursos	Importe
	Información en Pesos	
	<b>Total</b>	<b>219,046,500.00</b>
<b>1</b>	<b>No Etiquetado</b>	<b>146,046,500.00</b>
11	Recursos Fiscales	24,846,500.00
12	Financiamientos internos	0.00
13	Financiamientos externos	0.00
14	Ingresos propios	0.00
15	Recursos Federales	121,200,000.00
16	Recursos Federales a través del Estado	0.00
17	Otros recursos de libre disposición	0.00
<b>2</b>	<b>Etiquetado</b>	<b>73,000,000.00</b>
25	Recursos Federales	73,000,000.00
26	Recursos Estatales	0.00
27	Otros recursos de libre disposición	0.00

**IV.- Clasificación Funcional**

Código	Finalidad	Importe
	Información en Pesos	
	<b>Total</b>	<b>219,046,500.00</b>
1	Gobierno	68,138,519.00
2	Desarrollo Social	137,674,701.00
3	Desarrollo Económico	5,731,766.00
4	Otras	7,501,514.00

**V.- Clasificación Programática**

Código	Programa	Importe
	Información en Pesos	
	<b>Total</b>	<b>229,609,500.00</b>
01-01-02	U: Programa Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios Otros Subsidios	0.00
01-02-01	E: Programa Desempeño de las Funciones Prestación de Servicios Públicos	123,163,066.00
01-02-04	F: Programa Desempeño de las Funciones Promoción y Fomento	6,140,127.00

01-02-07	R: Programa Desempeño de las Funciones Específicos	26,190,009.00
01-02-08	K: Programa Desempeño de las Funciones Proyectos de Inversión	45,042,500.00
01-03-01	M: Programa Administrativo y de apoyo al proceso Presupuestario y para mejorar la Eficiencia Institucional	1,024,219.00
01-03-02	O: Programa Administrativo y de apoyo a la Eficiencia Institucional	0.00
01-03-03	W: Programa Administrativo y de Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión Operaciones Ajenas	5,349,579.00
01-05-01	J: Programa Obligaciones Pensiones y Jubilaciones	11,200,000.00
01-05-02	T: Programa Obligaciones Aportaciones a la Seguridad Social	0.00
01-06-01	I: Programa de Gasto Federalizado (Gobierno Federal) Gasto Federalizado	0.00
03-01-01	H: Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	11,500,000.00

**Artículo 7.** El Gobierno Municipal destinara los Recursos Presupuestales del año 2023 a la prestación de Servicios Públicos Municipales a la comunidad, conforme a lo siguiente:

**a.- Prioridades de gasto:**

- Alumbrado Público,
- Recolección de Residuos Sólidos Urbanos
- Mantenimiento de Parques y Jardines,
- Mantenimiento de Áreas Deportivas,
- Bacheo y Pavimentación de las Calles
- Reforestación

**b.- Programas y Proyectos**

- Programa de Obra Pública
- Programa de Bacheo
- Programa de Mantenimiento de Alumbrado Público
- Mantenimiento de Parques y Jardines

**Título Segundo  
Del Ejercicio de los Recursos**

**Capítulo I  
De los Servicios Personales**

**Artículo 8.** En lo relativo al Capítulo I de los Servicios Personales, el número de plazas presupuestadas establecidas en el presente Presupuesto de Egresos para la Administración Pública Municipal Centralizada puede ser susceptible de aumentos o disminuciones, atendiendo a las necesidades inherentes del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas; sin el demerito de lo establecido por los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y evitando que se presente menoscabo para la hacienda Pública.

En el Ejercicio Fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 642 plazas de conformidad con lo siguiente:

Nivel	Puesto	Plazas
	<b>Total</b>	<b>642</b>
1	Presidente	1
2	Síndicos	2
3	Regidores	12
4	Secretarios	3
5	Directores	20
6	Jefes de Departamento	26
7	Personal Operativo	578

Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones,

premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, periodo que abarca el pago y la firma del interesado.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para tal efecto se apertura, previa solicitud del servidor público.

Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias.

**Artículo 9.** Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Se faculta al presidente Municipal, a través de la Secretaría de Tesorería y Finanzas para otorgar bonos y gratificaciones por productividad, desempeño, años de servicio, puntualidad, asistencia y calidad.

**Artículo 10.** En el Ejercicio Fiscal 2023, las percepciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de percepción mensual autorizada conforme a los tabuladores de percepciones ordinarias y extraordinarias autorizadas conforme a los siguientes, las cuales no incluyen los efectos de las disposiciones fiscales y las prestaciones de las disposiciones laborales.

La percepción ordinaria incluye los ingresos que reciben los servidores públicos por Sueldos y Compensaciones independientemente de que reciba en forma periódica o en fechas definidas. Los montos netos mensuales corresponden a la cantidad que perciben los servidores públicos la cuales no incluyen las disposiciones fiscales.

Las percepciones extraordinarias netas mensuales para los servidores públicos incluyen la suma de pagos fijos en efectivo y en especie que tengan derecho a percibirlos como prestaciones sociales, derivadas de su desempeño o del Contrato Colectivo de Trabajo.

#### a.-Percepciones Ordinarias

Nivel	Puesto	Sueldo		Compensación	
		De	Hasta	De	Hasta
	Información en Pesos				
1	Presidente	\$ 47,000.00	\$ 50,000.00	\$ 18,000.00	\$ 20,000.00
2	Síndicos	\$ 26,000.00	\$ 30,000.00	\$ 10,000.00	\$ 12,000.00
3	Regidores	\$ 26,000.00	\$ 30,000.00	\$ 10,000.00	\$ 12,000.00
4	Secretarios	\$ 23,000.00	\$ 25,000.00	\$ 9,000.00	\$ 12,000.00
5	Directores	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00	\$ 5,000.00	\$ 8,000.00
6	Jefes de Departamento	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00
7	Personal Operativo	\$ 5,000.00	\$ 13,000.00	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00

Nota: En el presente cuadro no se incluyen prestaciones adicionales, ni impuestos.

#### b.- Percepciones Extraordinarias

Nivel	Puesto	Prima Vacacional		Aguinaldo	
		De	Hasta	De	Hasta
				Días de percepciones	
1	Presidente	25% del Sueldo		15	30
2	Síndicos	25% del Sueldo		15	30
3	Regidores	25% del Sueldo		15	30
4	Secretarios	25% del Sueldo		15	30
5	Directores	25% del Sueldo		15	30
6	Jefes de Departamento	25% del Sueldo		15	30
7	Personal Operativo	25% del Sueldo		15	30

Nota: La percepción extraordinaria puede incluir compensaciones extraordinarias, aguinaldos, primas vacacionales, bonos, estímulos.



En el ejercicio fiscal 2023, las percepciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de percepción mensual Neta autorizada, conforme a lo previsto en el presente Presupuesto.

Con base al dictamen de impacto presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos que emita la Tesorería y la Contraloría Municipal, se podrán determinar la modificación de las percepciones ordinarias o extraordinarias, sujetándose a los límites previstos por el Artículo 160 en la Constitución Política del Estado.

Los montos presentados no consideran los incrementos salariales que se autoricen para el ejercicio fiscal 2023, ni las adecuaciones a la curva salarial del tabulador, ni aquellas que tienen como objetivo mantener el poder adquisitivo respecto del año anterior, ni las disposiciones derivadas del contrato colectivo de trabajo, por lo que, en su caso, se podrán modificar las percepciones de los servidores públicos.

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a estos, así mismo, no deberá cubrirse ningún tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

**Capítulo II**

**Materiales y Suministros y los Servicios Generales**

**Artículo 11.** En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observaran las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo previsto en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y los Acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para tal efecto en las Reglas de Operación o Convenios correspondientes.

**Artículo 12.** Los montos de las modalidades de Adjudicación para procesos de Adquisiciones del Municipio de Valle Hermoso Tamaulipas serán conforme a lo siguiente:

No.	Modalidad de Adjudicación	Importe sin IVA	
		Mínimo	Máximo
Información en Pesos			
1	Compra Directa	81	40,000
2	3 cotizaciones	40,001	500,000
3	Concurso por Invitación restringida a 3 Proveedores	500,001	1,850,000
4	Licitación Publica	1,850,000	En adelante

**Artículo 13.** Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas del Municipio en el ejercicio de sus funciones no excederán la siguiente tarifa, efectuando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto se establezca en la Tesorería y la Contraloría Municipal:

**I.- Alimentación y Hospedaje**

Nivel	Categoría	Ciudad de México y Resto del País		Resto del Estado	
		Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje
Información en Pesos					
1	Presidente y Honorable Cabildo	1,400	2,700	1,100	2,200
2	Secretarios	1,100	2,700	1,000	2,200
3	Directores	1,000	2,200	800	2,000
4	Jefes de Departamento	800	2,200	700	1,700
5	Personal Operativo	800	2,200	700	1,700

Los gastos de viaje destinados al uso o goce temporal de automóviles y gastos relacionados cuando se erogan en territorio nacional o en el extranjero, así como los gastos de alimentación y hospedaje en el extranjero, se ajustarán a los montos señalados como deducibles por el artículo 34 fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**II.- Transportación:**

- a.- La transportación aérea será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.
- b.- Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.
- c.- En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

### Capítulo III

#### De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

**Artículo 14.** Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 15.** El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social se apegará a los principios rectores de la política Estatal de Desarrollo Social siguientes: libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, dispuestos en los artículos 5° y 6° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.

Tratándose de ayudas destinadas a combatir las carencias alimentarias de la población en estado vulnerable, estas serán otorgadas en especie y estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria; la elegibilidad de los beneficiarios se ajustará al cumplimiento de los requisitos que para tal efecto emita la Secretaría de Desarrollo Social.

**Artículo 16.** El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del Gobierno Municipal, será el que integre y actualice la Secretaría de Desarrollo Social, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas, y lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto.

### Capítulo IV

#### De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública

**Artículo 17.** En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, lo previsto en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y lo señalado en este presupuesto.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para tal efecto en las Reglas de Operación o Convenios correspondientes.

**Artículo 18.** La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas.

El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo a más tardar en el mes de marzo del año 2023.

**Artículo 19.** Conforme a lo señalado en el artículo 159 fracción I del Código Municipal, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2023 se sujetarán a lo siguiente:

I.- Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2023.

II.- Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las Reglas de Operación o Convenios correspondientes.

### Capítulo V

#### De la Deuda Pública

**Artículo 20.** Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas para el año 2023 podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas municipales.

**Artículo 21.** Se faculta al presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública en los términos de su contratación.

En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

**Título Tercero**  
**Del Presupuesto Basado en Resultados**  
**Capítulo I**  
**De la Evaluación del Desempeño Gubernamental**

**Artículo 22.** En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal observara para el ejercicio del Presupuesto de Egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal 2023 serán considerados un mínimo de cinco programas de gasto municipal para la aplicación de Indicadores de Desempeño; dichos indicadores serán formulados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS) en coordinación con la Contraloría Municipal.

**Artículo 23.** Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Contraloría Municipal, pudiéndose apoyarse en las instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del Informe de Evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

**Artículo 24.** En caso de la contratación de instancias externas, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho informe de evaluación; en su caso estas serán asignadas y coordinadas por la Contraloría Municipal, quien determinara los requisitos y condiciones que estas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el Gobierno Estatal y Federal en esta materia.

**Artículo 25.** Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de Desempeño, así como los Informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del Gobierno Municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental.

**Artículo 26.** Con el objeto de evaluar el desempeño en materia de eficacia, eficiencia, economía y calidad en la administración y ejercicio del gasto público, en la Cuenta Pública se deberá incluir la información correspondiente a los indicadores que a continuación se señalan:

**1.- Liquidez:** La liquidez identifica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos de un gobierno de manera expedita o en corto, plazo. Es decir, es la disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos.

*Formula: Liquidez = Activo Circulante / Pasivo Circulante.*

**2.-Solvencia:** Consiste en la capacidad que tiene un gobierno para cumplir con el pago de sus deudas en forma oportuna. Este indicador nos muestra la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo total), en relación al conjunto de recursos y bienes (activo Total) con que cuenta el Gobierno Municipal para responder a tales compromisos.

*Formula: Solvencia = (Pasivo Total/Activo Total) \*100*

**3.- Resultado del Ingreso Total y Egreso Total:** Este indicador muestra el resultado del ejercicio financiero, el cual puede ser un déficit/desahorro, un superávit/ahorro o un equilibrio financiero. Déficit/Desahorro es la situación en la que los ingresos son inferiores a los egresos; cuando ocurre lo contrario hay un superávit/ahorro; y si los ingresos y gastos son iguales, la balanza está en equilibrio. Este indicador nos ofrece información sobre el manejo de gasto en relación a los ingresos obtenidos.

*Formula: Resultado del ingreso total y egreso total = (Ingreso Total – Egreso Total) /Ingreso Total \*100*

**4.- Inversión en Obra Pública:** Este indicado muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Municipio. Se considera el importe total ejercido en Obra Pública, incluyendo los recursos propios, los diversos fondos y programas federales o estatales, que fueron para beneficio directo de la población municipal.

*Formula: Inversión en obra pública = (inversión en obra Pública / Total de egresos) \*100*

**5.- Inversión en Obra Pública Per cápita:** Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del municipio. Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de inversión en obras que tuvo el municipio.

*Formula: Inversión en obra pública per cápita = Inversión en obra pública/Habitantes del municipio.*

**6.- Retribución en Obras en Relación con la Recaudación:** relaciona las variables de inversión en obra pública con la variable de ingresos propios. Significa el reintegro en obras por parte del Municipio a los ciudadanos, en base a los recursos aportados o recaudados de estos últimos.

*Formula: Retribución en obras en relación con la recaudación = (Ingresos propios / Inversión en obra pública) \*100*

**7.- Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM (ramo 33):** Este indicador establece la proporción que se ejerció de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

*Formula: Recursos ejercidos del FISM = (Monto ejercido del FISM / Total de recursos recibidos del FISM) \*100*

**8.-Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN-DF (Ramo 33):** Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

*Formula: Recursos ejercidos del FORTAMUN-DF = (Monto ejercido del FORTAMUN-DF/Total de recursos recibidos del FORTAMUN-DF) \*100*

**9.- Gasto Corriente por Servidor Público:** Este indicador muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público de la Administración Directa del Municipio. Es decir, se refiere al costo promedio por concepto de gasto corriente entre la plantilla del personal del Municipio. Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política del gasto que tiene el Municipio en materia de gasto corriente, a fin de revisar, rediseñar y reducir costos de operación de la administración municipal.

*Formula: Gasto corriente por servidor público = Gasto corriente/Total de servidores públicos.*

## CAPÍTULO II

### DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA.

**Artículo 27.-** De acuerdo al artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera, en caso de que durante el Ejercicio Fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley; y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 28 .-** De acuerdo al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera, las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica, y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

<b>MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS</b>		
<b>Proyecciones de Egresos - LDF</b>		
<b>(PESOS)</b>		
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>		
<b>Concepto (b)</b>	<b>Año en Cuestión</b>	
	<b>2023 (de proyecto de presupuesto) (c)</b>	<b>2024(d)</b>
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>156,609,500</b>	<b>159,741,690</b>
A. Servicios Personales	59,801,180	60,997,204
B. Materiales y Suministros	21,198,411	21,622,379
C. Servicios Generales	27,568,095	28,119,457
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,540,000	12,790,800
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,957,314	11,176,460
F. Inversión Pública	13,044,500	13,305,390
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0
I. Deuda Pública	11,500,000	11,730,000
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>62,437,000</b>	<b>63,685,740</b>
A. Servicios Personales	0	0
B. Materiales y Suministros	8,599,000	8,770,980
C. Servicios Generales	21,403,000	21,831,060
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	437,000	445,740
F. Inversión Pública	31,998,000	32,637,960
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0
I. Deuda Pública	0	0
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>219,046,500</b>	<b>223,427,430</b>

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO (a)		
Resultados de Egresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2022	2023
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>136,998,000</b>	<b>156,609,500</b>
A. Servicios Personales	56,856,994	59,801,180
B. Materiales y Suministros	35,559,963	21,198,411
C. Servicios Generales	24,985,297	27,568,095
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,580,904	12,540,000
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,174,131	10,957,314
F. Inversión Pública	7,840,711	13,044,500
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0
I. Deuda Pública	0	11,500,000
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>67,000,000</b>	<b>62,437,000</b>
A. Servicios Personales	0	0
B. Materiales y Suministros	15,211,541	8,599,000
C. Servicios Generales	21,812,057	21,403,000
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,720,900	437,000
F. Inversión Pública	23,179,433	31,998,000
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0
I. Deuda Pública	2,076,069	0
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>203,998,000</b>	<b>219,046,500</b>

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo, deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2023 entrará en vigor el día 1 de enero de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, envíese el presente Presupuesto de Egresos, dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre del año actual al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial.

**ATENTAMENTE.**-"RETOMANDO EL PROGRESO 2021-2024".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- DR. ALBERTO ENRIQUE ALANIS VILLARREAL.**- Rubrica.-**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-LIC. JUAN MANUEL ARREDONDO BLANCO.**-Rubrica.